
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 588.-

**FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial**

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, durante el día 12 de diciembre de 2019, al Viceministro de Justicia, señor Osiris Luna Meza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país, del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Rogelio Eduardo Rivas Polanco, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,
Vicepresidente de la República**